

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid), Duration (Por un mes, Por tres meses), Price (49 rs., 136).



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES

Table with 2 columns: Location (PROVINCIA, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses), Price (24 rs., 60, 120, 80, 90, 144).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Q. D. G. se ha servido señalar la hora de las tres y media de la tarde del día 19 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus días y los de su augusta hija la Serenísima Sra. Princesa de Asturias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los distinguidos servicios y especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de ejército D. Evaristo San Miguel, y conforme con la autorización dada por la ley de 6 del corriente, vengo en nombrarle Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención al mal estado de salud en que se encuentra D. Fabricio Potestad, mi Ministro residente cerca de S. M. el Emperador del Brasil, vengo en relevarle de dicho cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado y reservándose utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zabala.

El Encargado interino de negocios de S. M. en París da parte á esta primera Secretaría de que, según una comunicación del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, existen en la Caja de Depósitos y consignaciones de aquella capital una letra por valor de 600 libras esterlinas, ocho chelines y ocho peniques, procedentes de la sucesión del súbdito español D. Julian José Villegas, natural de Llozana, provincia de Santander, que murió en Guatemala el día 8 de Mayo de 1852.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que habrán de acreditar su derecho á percibir la indicada suma ante la legación de S. M. en París.

Palacio 17 de Noviembre de 1855.

El Encargado interino de negocios de S. M. en París, con referencia á una comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Ministro de Negocios extranjeros de Francia, da parte á esta primera Secretaría de que el súbdito español D. José Esquivel, natural de Sevilla, ha fallecido en San Pedro de la Martinica el día 11 de Junio último, dejando 669 francos y 39 céntimos, de cuya suma había que deducir el importe de algunas deudas no satisfechas por no haberse presentado las respectivas cuentas por los acreedores.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; advirtiéndole que habrán de acreditar su derecho á la sucesión del difunto Esquivel ante la legación de S. M. en París.

Palacio 17 de Noviembre de 1855.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Pilar, de la primera división, apresó el día 5 del corriente mes, sobre los bajos del río Guadiaro, un bote con ocho fardos de tabaco.

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

Por resolución de 12 del actual se ha acordado la supresión de los títulos de Vizconde de San Miguel, Conde del Valle de Orisaba, Marqués de Villar de Tajo y Marqués de Utopia, con motivo de haberse publicado la vacante de los mismos dos veces en la Gaceta sin que nadie los haya reclamado.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudación obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los días 10 al 16 del actual.

Table with 2 columns: Date (Día), Amount (Reales vellón).

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo último.

Table with 5 columns: Censos redimidos, Fincas adjudicadas (Número, Tipo, Cantidad, Diferencia), and summary rows for sessions.

Madrid 17 de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á los mismos y á los alfolios para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber sido existentes en aquellos como repuesto permanente.

Table with 3 columns: Alfollies, Fábricas ó depósitos, and distances.

Table with 3 columns: Province (Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca), and various sub-entries with quantities.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with 4 columns: Observaciones meteorológicas del 17 de Noviembre de 1855, including temperature, humidity, and wind data.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Por salida de D. Tomas Corral y Oña, catedrático de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la expresada facultad.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Marina ha remitido á esta Direccion, para su publicidad, las siguientes noticias:

1.º MAR MEDITERRANEO.

Luz en el puerto de Cherchell ó Serechli, Argelia.

El Cónsul general de España en Argel traslada el aviso publicado en el Monitor argentino del 10 de Octubre próximo pasado, referente á la luz que en el mencionado puerto se enciende desde el 15 del mismo mes, establecida en la extremidad de la escollera que prolonga hacia el E. el islote de Jouvillat.

2.º COSTA DEL BRASIL.—FERNAMBUCO.

Boya en el extremo de los bajos de Olinda.

Segun anuncio del capitán del puerto de Pernambuco, se acaba de establecer una boya para marcar el canal exterior de los expresados bajos.

del mismo nombre, y con las aproximadas demoras siguientes:

Table with 2 columns: Location (El campanario de la iglesia de Sé, El asilado bandera de Luete Buraco, La torre del arsenal de Pernambuco), Distance (S. 64.º 41.º 15.º O., S. 75.º 55.º 15.º O., S. 33.º 43.º 00.º O.).

En tiempos despejados se puede ver de 5 á 6 millas de distancia. Los buques que no se dirijan al puerto de Pernambuco, deben evitar el aproximarse á esta parte de la costa del Brasil á menos distancia de 3 millas, manteniéndose en 11 brazas de agua, pues á menor braceaje el fondo es muy desigual, y en muchas partes los arrecifes son muy acantilados.

Madrid 12 de Noviembre de 1855.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras, el de los talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos hechos por todos conceptos, el resultado de los afonos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relación de los gastos y trabajos hechos por la seccion de distribución de aguas en el interior de Madrid, todo perteneciente al mes de Octubre próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1855.—Excmo. Sr.—E. D. I. Juan Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.»

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with 2 columns: Canal Corriente, Canal en Mina, and various sub-entries with measurements.

En la presa del Lozoya se han continuado los terraplenes, el desmonte en roca del aliviadero y el asiento de sillera en la casa de compuertas.

Se han arrancado, devastado y conducido 53 metros cúbicos de sillera, y labrado y sentado en obra 180 metros cúbicos.

Acopiado 242 quintales métricos de cal común, 565 idem idem de puzolana artificial, además del ladrillo, madera y otros materiales que detalladamente expresan las listas de gastos.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—José García Otero.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio.

Table with 2 columns: Herrería, Carpintería, Espartería, and various sub-entries with quantities.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—G. Otero.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballeros y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha, á saber:

Table with 2 columns: Operarios, Caballerías, Carros y carretos, and various sub-entries with counts.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Octubre de 1855.

Table with 2 columns: Partial, Totales, and various sub-entries with amounts.

LISTA NÚM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros, 9,566.22

LISTA NÚM. 2.º

Table with 2 columns: Gastos generales, Gastos de representación de la Direccion, and various sub-entries with amounts.

LISTA NÚM. 3.º

Table with 2 columns: Gastos de obras, Jornales, and various sub-entries with amounts.

PRESIDIO.

Table with 2 columns: Plano mayor, Capataces, Plus en mano propia, and various sub-entries with amounts.

MATERIALES.

Table with 2 columns: Sillera, Piedra de mampostear, Ladrillo, and various sub-entries with amounts.

AJUSTES Y DESTAJOS.

Table with 2 columns: De movimiento de tierras, De mampostería, De confeccion de maderos, and various sub-entries with amounts.

CONTRATAS.

Table with 2 columns: De canal corriente, De sifones extranjeros, De id. españoles, and various sub-entries with amounts.

ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

Table with 2 columns: De hierro, De metal y bronce, De lata y laton, and various sub-entries with amounts.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Indemnizaciones de terrenos, Gastos sueltos, and various sub-entries with amounts.

GASTOS DE OBRAS.

Table with 2 columns: Jornales, Presidio, Materiales, and various sub-entries with amounts.

TOTAL GENERAL.

578,691.9

Madrid 31 de Octubre de 1855.—G. Otero.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II. AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with 3 columns: Días, Metros cúbicos por segundo, Reales fontaneros, and various sub-entries with amounts.

Término medio.

20,678 551,430

Madrid 31 de Octubre de 1855.—G. Otero.

El Sr. CALVO ASSENSIO. La prensa política viene quejándose hace mucho tiempo del abuso que se está cometiendo en las Administraciones de Correos con la correspondencia pública. Conozco lo difícil que es saber en qué está la falta, pero creo que en el interés del Gobierno no está adoptar todas las medidas que juzgo convenientes para saber qué empleados cumplen bien y qué empleados cumplen mal. Como la correspondencia pasa por diferentes Administraciones, ofrece grandes dificultades saber dónde se cometen las faltas; pero yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernación estimará el celo de sus subordinados para que no se repitan las faltas que hoy se cometen.

El Sr. SUEZBES, Ministro de la Gobernación. El Gobierno desea reprimir con mano fuerte el abuso denunciado por el Sr. Calvo Asensio; pero no puede hacerlo tan pronto como quisiera por las mismas dificultades que S. S. ha expuesto.

Ya ha habido el ejemplo de ser severamente castigado un empleado de Correos, no solo separándole de su destino, sino entregándole a los Tribunales. Redoblare la vigilancia, trataré de averiguar donde está el mal, y en cuanto sepa quién es el culpable, el castigo no se hará esperar.

El Sr. CALVO ASSENSIO. Si en todos los ramos de la Administración pública es preciso buscar los antecedentes de todos los individuos, en el ramo de Correos es necesario buscarlos con más interés, buscando al mismo tiempo la moralidad, el celo y la inteligencia para que sirvan de precedente a los venideros.

Si hubiera duda de la fidelidad del Administrador de Correos, se podría hacer que el Ayuntamiento nombrase uno de sus individuos para que presenciase el reparto de la correspondencia. Así se podrían evitar los abusos.

El Sr. SUEZBES, Ministro de la Gobernación. El celo que demuestra S. S. en favor del buen servicio de Correos, le ha extraviado en esta ocasión; como pretende S. S. que se comisionen a un individuo del Ayuntamiento para que vigile a un empleado del Gobierno que no ha desmerecido, puesto que lo conserva en su empleo?

El Sr. CALVO ASSENSIO. Muchas de las quejas que se producen contra las Administraciones de Correos son inexactas.

Todos los días están viniendo reclamaciones de las reclamaciones de los periódicos que no llegan a poder de los suscritores, es preciso que se sepa que no se puede un correo sin que sean devueltos un número considerable de periódicos por haberles dado mala dirección.

Se ha dicho también en la prensa que faltan cartas en que se remiten sellos para hacer las suscripciones. ¿Y quién es capaz de decir dónde está la falta? ¿Por qué se ha de sospechar tal vez de los empleados de Correos y honrados que lo han sufrido reconvención ninguna? ¿Quién puede asegurar que el suscriptor los ha puesto en la carta, y más cuando esta no tiene indicios de haber sido abierta?

El medio que S. S. ha propuesto de que un individuo de Ayuntamiento intervenga en el reparto de la correspondencia, además de ser ineficaz, tiene el inconveniente de que no se sea pagador de mala conciencia, nadie quiere encargarse de las Administraciones de Correos.

El Sr. CALVO ASSENSIO. S. S. se ha hecho cargo de una queja de que yo no me había atrevido a hablar. Si bien es verdad que hay empleados celosos y morales a quienes he hecho justicia, también lo es que puede haber algunos otros que abusan de la posición que ocupan.

De este modo pueden conciliarse todos los intereses en el caso de que los poseedores de bienes gravados, estas cargas se presenten a su redención; pero cuando esto no sucede, cuando por malicia u otra razón no aprovechan tan conocidas ventajas, el Gobierno y las Cortes deben adoptar medidas eficaces y justas para que las cargas apremiadas y se cumplan en lo sucesivo con la religiosidad que exigen su origen y naturaleza.

Para armonizar pues el principio económico y liberal que sirve de fundamento a la idea del Gobierno con el respeto a la voluntad de los fundadores, con el interés efectivo de la piedad religiosa, de la beneficencia, de la instrucción, del crédito público y del Tesoro nacional, objetos importantes que todos se han tenido a la vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado competentemente por S. M., tengo el honor de presentar a las Cortes el adjunto

de fincas rústicas y urbanas, censos y otros derechos y acciones que están gravados con el cumplimiento de cargas espirituales o temporales, unas en favor de iglesias u otros lugares religiosos, otras en favor de establecimientos u objetos de instrucción o beneficencia. Es en verdad importante por muchos conceptos la facultad que se ha dado a los poseedores de toda clase de bienes para disponer de ellos libremente, y sus efectos se notan ya en el incremento que recibe la riqueza pública; pero aun queda una trabas, un gravamen que embaraza esta libertad, que atenua sus resultados, sin que de ello perciba nada la menor ventaja.

Las cargas espirituales o temporales que van indicadas no se cumplen hoy en su mayor parte; con lo cual, no solo se defrauda la solemne y respetable voluntad de los fundadores, sino que se priva a corporaciones y personas dignas de la mayor consideración en los beneficios a que tienen derecho con arreglo a las fundaciones. Sin embargo, la posición de los poseedores de bienes afectos a estas cargas no es harto segura; porque a más del riesgo en que están de tener que pagar las que hasta hoy no han cumplido el día en que se descubran, no pueden vender sus bienes con la estimación que tendrían si no estuvieran afectos a semejantes gravámenes.

Es inútil buscar medios para hacer que se cumplan religiosamente estas cargas, en su mayor parte pequeñas, cuyos documentos la malicia o el tiempo han ocultado, cuyas hipotecas no se conocen o se han subdividido hasta lo infinito. Cada época ha tenido su espíritu, y hoy sería inútil esperar que se manifestaran muchas de estas cargas sin que para ello se ofreciese un interés evidente.

Es inútil buscar medios para hacer que se cumplan religiosamente estas cargas, en su mayor parte pequeñas, cuyos documentos la malicia o el tiempo han ocultado, cuyas hipotecas no se conocen o se han subdividido hasta lo infinito. Cada época ha tenido su espíritu, y hoy sería inútil esperar que se manifestaran muchas de estas cargas sin que para ello se ofreciese un interés evidente.

Permitase la redención a papel en Deuda, cuyo interés actual sea bastante para cumplir la carga que se redima, cuyo capital sea adquisible con la ventaja de un 40, 50 ó 60 por 100 sobre el que representa el gravamen que se quite, y ya se ofrecerá un estímulo fuerte para que se declare este gravamen mas o menos dudoso. Pero aun no bastaría si no se abandonasen las reclamaciones por los réditos vencidos o cargas sin cumplir, cuyos intereses a las veces tanto o más que el capital, muchos se retraerán de la manifestación, fados en la esperanza de que no llegara a descubrirse el gravamen. Es pues indispensable ofrecer ambas ventajas inmensas si se quiere obtener el inmenso bien de la redención.

Y no se crea que esto haya de producir el menor daño a los interesados en el cumplimiento de las cargas. Todos están convencidos de que esos atrasos son ya irrealizables, y lo que desean es que no crezcan, que llegue un día desde el cual esas cargas se cumplan, como sucederá indefectiblemente entregando a los mismos interesados renta pública, que cobrará por sí cada año, y cuyo producto basta a satisfacerlas.

El beneficio para la nación, que a su vez responderá en la forma propia de las cargas ya cumplidas, consistirá en cegar Deuda diferida, cuyo interés va creciendo en perjuicio del Estado, por consolidada, entregando ahora una renta igual, y librándose del aumento que aquella le irrogaría sucesivamente.

De este modo pueden conciliarse todos los intereses en el caso de que los poseedores de bienes gravados, estas cargas se presenten a su redención; pero cuando esto no sucede, cuando por malicia u otra razón no aprovechan tan conocidas ventajas, el Gobierno y las Cortes deben adoptar medidas eficaces y justas para que las cargas apremiadas y se cumplan en lo sucesivo con la religiosidad que exigen su origen y naturaleza.

Para armonizar pues el principio económico y liberal que sirve de fundamento a la idea del Gobierno con el respeto a la voluntad de los fundadores, con el interés efectivo de la piedad religiosa, de la beneficencia, de la instrucción, del crédito público y del Tesoro nacional, objetos importantes que todos se han tenido a la vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado competentemente por S. M., tengo el honor de presentar a las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los poseedores de bienes, censos, derechos o acciones gravadas con cargas espirituales o temporales, pueden redimir las mismas cargas, si en el momento de la publicación de esta ley, entendiéndose en títulos de la Deuda diferida una renta igual a la cantidad necesaria para el cumplimiento de dichas cargas.

Art. 2.º Para conseguir la redención bastará pedirla especificando las cargas y los bienes sobre que estarán imputadas, pudiendo presentar los títulos o documentos que lo justifiquen; de no hacerlo quedará el gravamen sujeto al abono del exceso si en lo sucesivo apreciase disminuta la relación.

Art. 3.º Hecha la liquidación de cualquiera carga o gravamen cuya redención se haya pedido, se procederá a verificarla en la forma prescrita en el art. 1.º, otorgándose a la correspondiente escritura a favor del redimido, y quedando sus bienes desde aquella fecha libres de toda responsabilidad por este concepto. El redimido obtendrá el perdón completo de los atrasos, comprometiéndose el Gobierno a responder del cumplimiento de las cargas por compensación, comutación, redención o por cualquiera otro medio que se considere conveniente.

Art. 4.º Si en la fundación hay diversos tipos para el cumplimiento de las cargas, el menor servirá de base para la redención.

Art. 5.º Cuando no sea líquida y cierta la cantidad que anualmente deba entregarse para el cumplimiento de las cargas cuya redención se pida, se fijará tomando por tipo el que se encuentre establecido en la respectiva localidad durante el último quinquenio.

Art. 6.º Otorgada la escritura de redención, se entregará al redimido con los documentos que haya presentado y le sean necesarios como títulos que garanticen su derecho en los bienes cuya carga haya redimido.

Art. 7.º Los títulos de la Deuda diferida que se entreguen para la redención de estas cargas, se convertirán inmediatamente en inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada por una renta igual a la que se convierta a favor de la fundación de que aquellas proceden, y se entregará al respectivo cura párroco, corporación eclesiástica, de instrucción o de beneficencia, o persona a quien corresponda y deba cuidar de su cumplimiento.

Art. 8.º El producto anual de las expresadas inscripciones se invertirá religiosamente en el cumplimiento de las cargas a que están afectas, bajo la inspección de la visita eclesiástica, corporación o Autoridad respectiva.

Art. 9.º Los que no tengan por conveniente redimir las expresadas cargas, estarán obligados a manifestarlas y reconocerlas, pagando los atrasos dentro del mismo término de seis meses; y los que no las declaren quedarán sujetos a satisfacer además como pena el 20 por 100 de la cantidad que importan los atrasos que deban, y se aplicará por premio a los investigadores.

Art. 10.º Transcurrido el expresado término de seis meses, se establecerá una investigación de cargas; los bienes afectos a ellas serán responsables al cumplimiento de las expresadas cargas, y el Gobierno adoptará las medidas oportunas a fin de asegurar el cumplimiento de ellas.

Art. 11.º Para la ejecución de esta ley habrá en cada provincia una Junta compuesta del Gobernador, Presidente, de un Diputado provincial como Vicepresidente, de un eclesiástico nombrado por el diocesano de la capital, del párroco mas antiguo de esta, y de tres individuos nombrados por el Ayuntamiento, otro de la Junta provincial de beneficencia, y otro de la comisión provincial de instrucción primaria que respectivamente nombren dichas corporaciones.

Art. 12.º Las redenciones que acuerden las Juntas provinciales se someterán a la Real aprobación por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, el cual resolverá las dudas que ocurran, y en los casos en que lo crea necesario, a la Cámara del Real Patronato, al Real Consejo de instrucción pública, o la Junta superior de beneficencia.

Art. 13.º Las Juntas de que se habla en el artículo anterior llevarán tres libros: uno para las cargas de carácter espiritual o eclesiástico, otro para las de beneficencia, y otro para las de instrucción, anotando en cada uno los que se rediman. Concluida la redención en cada provincia, se remitirán dichos libros, debidamente autorizados, a los respectivos Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento.

Art. 14.º El Gobierno dictará los reglamentos o instrucciones que crea mas convenientes para la ejecución de esta ley.

Madrid 14 de Noviembre de 1855.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Reformas presentadas por la comisión de Constitución.

El art. 52 de la Constitución se antepone al 50, y en seguida del 51 se pondrá otro artículo que será así:

«Habrá un Consejo de Estado, al que oirá el Rey en los casos que determinen las leyes.»

Palacio de las Cortes constituyentes 14 de Noviembre de 1855.—Vicente Sancho.—Martín de los Heros.—Antonio de los Ríos Rosas.—Modesto Lafuente.—Cristóbal Valera.—Manuel Lasala.—S. de Olózaga.

Artículo transitorio de la Constitución.

Si para el día 1.º de Enero de 1858 no estuviesen publicados todos los Códigos generales, se hará una ley

para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 5.º de la Constitución.

Palacio de las Cortes constituyentes 16 de Noviembre de 1855.—Vicente Sancho.—Martín de los Heros.—Antonio de los Ríos Rosas.—Modesto Lafuente.—Cristóbal Valera.—S. de Olózaga.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su inserción literal en esta, la siguiente:

Dice El Porvenir:

«Los Oficiales del ejército de guarnición en la corte están actualmente ejercidos como acostado a lo han estado.»

«Desde las doce hasta las cinco de la tarde se ocupan en ejercicios en el campo, y desde la siete a las diez de la noche asisten a la Capitania general a dar lecciones teóricas de táctica.»

«Hay quien dice, en vista de esto, que tales ocupaciones, a más de la ventaja que los recomiendan, tienen por fundamento el deseo de evitar que los Oficiales, estando menos ocupados, se entregaran a hablar de asuntos políticos, como se dijo no hace mucho tiempo.»

No es cierto lo que dice El Porvenir de que los Oficiales del ejército de guarnición en la corte asisten de siete a doce de la noche, ni a ninguna hora de ella, a la Capitania General con objeto de dar lecciones de táctica.

Despachos telegráficos.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del día 17 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

Segun despacho telegráfico recibido de Zaragoza a las once de la noche, la tranquilidad pública continuaba inalterable.

MADRID.—El baile que se ha de verificar en Palacio el lunes, se anticipará a las diez de la noche. Los convidados a esta fiesta son en gran número, segun hemos oido, pues se ha pasado escuela de convite a todos los Diputados a Cortes, altos funcionarios del Gobierno, Jefes del ejército y de la Milicia nacional, Grandes de España, Autoridades, directores de periódicos y otras muchas personas que figuran en la actual situación. (Epoca.)

Definitivamente no se verifica ya la formación anunciada para el lunes. (Berlín.)

Desde el día 1.º de Diciembre próximo empezará a publicarse en esta corte un Semanario de literatura titulado La Musa Española. (Correo universal.)

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo debe llegar hoy a Madrid, donde parece fijará, por ahora, su residencia. (Esperanza.)

Hoy a las ocho de la noche habrá serenata en la plaza de Palacio. (Id.)

Con el título de La escena se ha formado una sociedad, que en el teatro de Lope de Vega ofrece a sus individuos y personas a quienes invita una función dramática por semana. (Cortes.)

BARCELONA 13 de Noviembre.—Esta noche pasada, a causa de la tormenta que ha tenido lugar, el barrio marítimo de la Barceloneta ha vuelto a sufrir otro de esos terribles y lamentables sucesos que por desgracia se han repetido ya mas de una vez en dicho sitio. El mar, junto al cual inmediatamente se edificaron algunas calles, ha estado tan furioso y tan alborotado. Hay otras dos calles socavadas por el mar; y que acaso hoy mismo vengun abajo.

Afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna, pues advertidos con tiempo del riesgo, pudieron todos los vecinos desocupar sus habitaciones. Triste es el aspecto que esta mañana presentaba aquel barrio. (C. de A.)

IDEM.—Ayer el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia pasó a Mataró para examinar personalmente el terreno la han debatida y enojosa cuestión de la dirección que se debe dar al ferrocarril de Mataró a Arenys. Esperamos del buen celo, inteligencia y reconocida probidad del Sr. Llasera una pronta y acertada solución a este asunto de tanto interés para el publico y para los capitales en el empeñado. (Diario de Barcelona.)

IGUALADA 12 de Noviembre.—Todavía sigue el mismo estado el día 12 sin que hasta ahora haya dado ningun resultado; y no es probable lo dé, porque no corre un ente sospechoso siquiera por estos alrededores. De desear es que acabe pronto, pues es sumamente gravoso el perder tantos jornales como se pierden, y sumamente incómodo por el tiempo lluvioso que está haciendo. (Id.)

CARDONA 11 de Noviembre.—En Berga se han presentado el 10 tres facciosos de la gavilla Tristán; y se esperaba lo hicieran otros cuatro; se ha presentado también uno en Calaf, dos en la Fonollosa y otro en Cardona. (Id.)

IDEM.—Ayer se presentaron en Berga tres facciosos al General segundo Cabo, que hoy ha llegado a esta. A mas se sabe que se han presentado dos en Fonollosa, otro en Calaf y otro que lo ha verificado en esta hoy mismo. Se espera que se presentarán otros.

Rafael Tristán ha dicho que quiere sostenerse a todo trance, a pesar de la obstinada persecución que sufre, de modo que camina de noche, ocultándose de día en los bosques y guardias, cuyas profundidades solo él conoce.

Se sabe que han emigrado a Francia seis oficiales carlistas que iban a las órdenes de Tristán.

Mañana sale de esta el General Bassols en dirección a Castellalta y Rubió, donde es probable, segun confianza, que dé con una partida facciosa. (C. de A.)

VALLADOLID 15 de Noviembre.—Las cosechas de cereales en la provincia de Castilla han sido sumamente abundantes en los últimos años, y aun se cree con fundamento que lo será la del año próximo.

La provincia de Valladolid cuenta hoy, segun datos cuya exactitud parece incontrovertible, medio millón de fanegas de trigo como residuo de la cosecha del año último, y de la del presente existen dos millones y medio próximamente, en razón de que se ha exportado muy poco de manera, que siendo el consumo de un millón de fanegas, y calculándose medio millón para sembradura, resultará un sobrante de dos millones, cifra superior, en mucho, a la exportación comun. De legumbres existen 400,000 fanegas y 800,000 arrobas de patatas, cantidades respectivamente suficientes para cubrir las necesidades de la provincia. El centeno y el vino abundan también, y satisface con exceso el consumo local, y concedida a la exportación la parte no considerable que de estos artículos le corresponde, resultan sobrantes partidas muy apreciables. El término medio a que se ha vendido el trigo hasta el día fluctúa entre 41 y 41 1/2 rs., el centeno y 12 rs. la arroba de vino del país.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, sábado 17 de Noviembre de 1855.—Se ha recibido el despacho circunstanciado del ataque de Ingour. Los turcos tomaron los redutos, y los rusos, no pudiendo resistir su empuje, huyeron precipitadamente. Estos han tenido 400 muertos y se les han cogido 40 prisioneros y 5 cañones. La pérdida de los turcos ha sido 62 muertos y 22 heridos.

Las noticias de Crimea que se han recibido por la vía de Constantinopla corroboran lo que últimamente se ha dicho acerca de las intenciones de los rusos.

La opinión general en Crimea es que el Príncipe Gortschakoff quería intentar un nuevo ataque. Esta noticia no nos parece inverosímil, si se atiende a la repentina marcha del Zar a Crimea.

Este viaje tiene sin duda una grande significación, y es muy posible que tal examen, verificado en el mismo terreno, produzca algun suceso de importancia.

Cuál será este, es cosa que no tardaremos mucho en saberlo.

De todos modos es lo cierto que los Generales aliados están preparados a recibir al emperador, y que para el efecto se adoptan las mas exquisitas precauciones en toda la línea del Tchernai.

Los periódicos alemanes continúan en su tarea de negociaciones pacíficas, y la Boersen-halle asegura que, a pesar de los mentís que se han dado, no se tardará en volver a emprender las negociaciones.

El Moniteur en su parte oficial contiene una nota dirigida por el Príncipe Napoleón al Emperador sobre los trabajos del jurado internacional encargado de distribuir las recompensas a los industriales cuyos productos han figurado en la Exposición universal. En ella se anuncia que los trabajos del jurado han concluido, y propone algunas modificaciones en el modo anteriormente adoptado para repartir las medallas. Segun el nuevo sistema, habrá dos medallas de honor en vez de una; la primera, titulada gran medalla de honor, estará reservada a los méritos excepcionales y extraordinarios; la segunda, con el sencillo nombre de medalla de honor, estará destinada a los méritos que, a pesar de su importancia, no tienen en el mismo grado que los precedentes el carácter de una gran invención o de un gran servicio prestado.

A esta exposición sigue un decreto en que se aprueba lo propuesto por el Príncipe.

El telégrafo nos trasmite algunas palabras de las pronunciadas por el Rey Victor Manuel con motivo de la apertura de las Cámaras sardas. Despues las publicamos, sin perjuicio de insertar íntegro el discurso cuando nos lo comuniquen el correo ordinario. El Rey ha nombrado Presidente del Senado al Marques de Alfieri.

Todo cuanto se había dicho acerca del destierro de Mazza, el antiguo Jefe de policía de Nápoles, es inexacto, si no en su forma, al menos en cuanto a su esencia. Un decreto inserto en el Diario de las Dos Sicilias nombra a Mazza Consejero de los Estados Reales a la otra parte de Pharo, conservando el grado y los emolumentos de Director.

El domingo último hubo tambien la acostumbrada reunion en Hyde-Park; pero no se alteró el orden, gracias a las disposiciones que se habían adoptado, y al aspecto que presentó la policía. Algunos oradores quisieron reunir a perorarla; pero nadie les hizo caso, y tuvieron que abandonar el campo como los demas.

El Atlantic ha traído noticias de New-York del 31 de Octubre. El Washington, corresponsal del New-York-Herald, dice el 23 que se ha enviado a llamar a Mr. Duchanan, pero que no debe hacer uso de esta orden sino solo cuando importe al servicio publico que salga de Londres. Con fecha 29 escribe tambien que se habían suscitado algunas dudas acerca de que ya tienen conocimiento nuestros lectores; pero que es un hecho indudable. Además de sus cartas credenciales, llevará una carta confidencial del Zar, de suma importancia, relativa a las únicas condiciones con que Rusia consentirá en hacer la paz. Rusia ha aceptado el papel de mediadora entre Inglaterra y los Estados-Unidos, y segun dicho periódico, los Estados-Unidos podrían ser ahora mediadores entre Rusia y los aliados. Rusia no pide la mediación americana; pero la aceptará e indicará sus condiciones, que serán de tal naturaleza, al decir del mencionado periódico, que las clases industriales de Inglaterra y Francia pedirán su aceptación luego que tengan conocimiento de ellas.

CRIMEA.—Sebastopol 29 de Octubre.—Los rusos hacen cuantos esfuerzos les son posibles para ocultar sus movimientos, mientras que por el contrario pueden ver perfectamente los nuestros. Hé aqui la causa de que los Generales franceses manden hacer a menudo paseos militares y tengan a las tropas en constante movimiento.

En este momento se están construyendo pequeñas habitaciones a la usanza de los tártaros, es decir, con los techos de mimbre, revestidos o cubiertos primero con barro y despues con tierra.

Narias aldeas de Belbeck se han visto últimamente en la necesidad de suministrar bestias y forrajes al ejército francés.

Los tártaros viven en un continuo sobresalto, pues los rusos tienen entre ellos espías que denuncian a cualquiera indígena que se muestra en algo favorable a los aliados, y en seguida los hacen objeto de su venganza. (Times.)

IDEM 30.—Hé aqui el orden general que acaba de publicarse:

«El General en jefe está sorprendido de que sean tan numerosas las peticiones de licencia que se le han dirigido recientemente por Oficiales del ejército de todas graduaciones, y por tanto debe recordarle que se hallan en presencia de un enemigo poderoso, que en el campo de batalla hay que cumplir no menos sagrados que la disciplina y el bienestar de la tropa son objetos muy dignos de la atención de los buenos militares. (Express.)

PIEMONTE.—Turin 12 de Noviembre.—S. M. el Rey de Cerdeña ha dirigido a las Cámaras piemontesas las palabras siguientes:

«El año que va a terminar ha sido un tiempo de prueba cruel para mi corazón; pero cuando he dirigido mis miradas al Oriente, no he vacilado en unir mis armas a las de las Potencias que combaten allí por la justicia, por la civilización y la independencia de las naciones.»

«Nuestros soldados y nuestra marina, cumpliendo allí su noble misión, juntos con los valerosos ejércitos de Francia, Inglaterra y Turquía, han tomado parte en sus peligros y sus glorias, y con esto han extendido el antiguo renombre de nuestra belicosa nación. Bendiga Dios estos comunes esfuerzos que producen una paz duradera, y aseguren a las naciones sus legítimos derechos.»

«Los gastos de la guerra harán necesarios nuevos recursos. El Gobierno ciudadará de aliviar el peso de los impuestos.»

«Continuamos dando el noble ejemplo de una unión, asegurada por lazos indisolubles, entre las naciones y el Rey; y que el amor y la confianza recíproca concurren a mantener intactas las grandes bases en que se estrala el bien público, el orden y la libertad.» (La Presse.)

AUSTRIA.—Viena 9 de Noviembre.—Las negociaciones con San Petersburgo adquieren cada día mas animación. Se cree, confiando en la diplomacia, que el Rey de los belgas se ha constituido intermediario para la renovación de las negociaciones, y que Austria y Prusia le obligaron

a encargarse de este papel. Dicese que el Gabinete de Viena y el de Berlín fueron invitados al mismo tiempo por Rusia para buscar una mediación. Esta obra de mediación no podía emprenderse por dichos Gabinetes, que rehusaron expresamente intervenir en nombre propio.

Se cree que Mr. de Metternich, que ha vuelto a fijar su residencia en Viena, no está sin ejercer cierta influencia en la política austriaca. (Gaceta de la Bolsa.)

IDEM.—Podemos asegurar positivamente que Mr. de Bourqueney no se detuvo en Berlín mas que para tener una corta conferencia con el Embajador de Francia cerca del Gabinete prusiano. No ha ido pues, como se ha pretendido, con objeto de las negociaciones de paz. No es cierto que el Conde de Paar haya sido encargado de una misión para Constantinopla. No fue encargado de misión alguna, ni ha ido a Constantinopla mas que como participante. (Diario alemán de Frankfurt.)

PRUSIA.—Berlin 11 de Noviembre.—La Boersen-halle dice que, a despecho de todos los mentís, las cosas toman un sesgo favorable a la paz, y que no se tardará en volver a emprender las negociaciones. El Conde Tolstoj, Ayudante general del Zar, ha llegado aquí con una carta autógrafa de su amo para el Rey. (Morning Chronicle.)

IDEM id.—Un despacho que ha llegado aquí de Varsovia anuncia que el Zar visitará la fortaleza de Michaelgrad y los establecimientos militares de Kieff.

Se ha recibido en San Petersburgo un despacho del General Mouravieff en que anuncia que se sostenía el bloqueo de Kars; que las tropas irregulares del Cáucaso al servicio de Turquía desertaban en masa, y que el hambre y el colera hacían muchos estragos en Kars. (Standard.)

POLONIA.—Cracovia 9 de Noviembre.—Se ha creído que no habría este año quintas en el reino de Polonia. Nada menos cierto. Los trabajos preparatorios de la quinta ordinaria anual que se celebrará ahora despues de muchas quintas extraordinarias, se verifican con gran actividad. El alistamiento se hizo en el mes de Octubre, la revision se hará el 17 de Diciembre, y la quinta en los últimos días de este mes. Además, las prescripciones relativas al reclutamiento han venido a ser mucho mas rigurosas. Antiguamente no se comprendían mas que los mozos de 21 a 30 años; en la actualidad todos los que son capaces de llevar las armas, y que no tienen excepción alguna, desde 20 a 25 años, y aun los que hayan de cumplir los 20 años el 1.º de Junio de 1856. Antes la calidad de los hijos, del padre, la tucía de los hermanos, eran motivos de excepción; cuando varios jóvenes de una misma familia eran llamados al servicio, los padres podían señalar uno que quedaba exento. Segun las últimas disposiciones, los padres no tienen ya derecho de elegir para eximir al hijo: es el Gobierno quien lo hace, y ordinariamente les deja el mas incapaz. (Czas.)

ROMA 31 de Octubre.—La Consulta de Estado para la Hacienda ha terminado en las sesiones de 1853 y 1854; un trabajo importante para la estadística del Estado pontificio es la relación del número de funcionarios del Estado. El personal de dichos empleados es de 8,296, de los cuales 7,858 están en activo servicio, y 438 pasivos. El gasto que ocasionan, comprendiendo las asignaciones, gratificaciones y socorros etc., es de 4,949,431 escudos, sin contar las vacantes valuadas en 51,867 escudos. Estos gastos absorben la quinta parte del presupuesto ordinario, que en 1850 era de 4,328,945 escudos, en 1856 de 4,597,815; hoy, como acaba de verse, la burocracia cuesta casi dos millones. (Gaceta de Augsburgo.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Máximo Obispo y San Roman. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

BOLSA.

Se halló algo desanimada. El 3.º consolidado, que se cotizó a 34-35, se hizo en Bolsa a este precio; pero una hora despues solo halló dinero a 34-30. L. diferida, cotizada a 20-25 dinero, durante Bolsa se hicieron algunas operaciones a 20-25, y una hora despues de cerrada se ofreció a este precio, no pasando el dinero de 20-30. Los demas valores no tuvieron alteración.

Cotización del día 17 de Noviembre de 1855 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 34-35 c. p.

Idea del 3 por 100 diferido, idem, 20-25 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, idem, 45 d.

Amortizable de primera, id., 40-55 d.

Idea de segunda, id., 5-60 d.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 69-75

Idea id. de 2,000 rs., id., 71 d.

Idea de Junio de 2,000 rs., id., 70 d.

Idea de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 66-50.

Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 403 p.

CAMBIO.

Londres a 90 días, 81-15 d.—Paris a 8 días, 5-32 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 17 de Noviembre.

Fondos franceses.—3 por 100, 64-70.

Idea 4 por 100, 90.

Idea españoles.—3 por 100 interior, 33 1/2.

Exterior, 00.

Diferido, 49 1/2.

Amortizable, 6 1/2.

Consolidados, 87 1/2 a 88.

Amberes 12 de Noviembre.—Diferida, 49 1/2 papel.—Tres por 100 interior, 33 1/2.

Amsterdam 12 de Noviembre.—Diferida, 49 1/2.—Tres por 100 interior, 32 1/2.

Bruselas 12 de Noviembre.—Diferida 49 1/2.—Interior, no se cotizó.

Hamburgo 10 de Noviembre.—Diferida, 18 1/2 papel, 1/2 dinero.—Tres por 100 interior, 31 1/2 dinero.

Londres 12 de Noviembre.—Tres por 100 exterior, 38 1/2 1/2.—Diferida, 20.—Certificados, 4 1/2, 1/2.—Pasiva, 6 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las cuatro de la tarde.—El Trobador, ópera en tres actos.

A las ocho y media de la noche.—Función 24 de abono.—El Barbero de Sevilla, ópera en dos actos.

Mañana con motivo de ser los días de S. M. tendrá lugar una escogida función, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—María la piadosa, comedia en cinco actos.—El amigo de todos.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El todo por el todo, drama nuevo tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Guzmán el bueno, drama en cuatro actos.—Dos y uno, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El anillo de la duquesa, comedia nueva en tres actos.—Bonito viaje, comedia en un acto.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—El diablo predicador.—Bailé.—Maruja.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La esposa y el esp.º.—Bailé.—Haciendo la oposición.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Las comadres de la Corona.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Los Comedores.